

Concede en Uso Gratuito a CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL CONAF, inmueble fiscal ubicado en la comuna La Higuera, provincia de Elqui, Región de Coquimbo.

Coquimbo., 23 de Agosto de 2017

RES. EXENTA N°: E-11499

VISTOS:

Estos antecedentes; la solicitud presentada por la CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL CONAF; la consulta al Gobierno Regional mediante ORD.: E-28859 de fecha 25 de julio de 2017; la aprobación del Gobierno Regional por silencio administrativo; y, el informe favorable de la Encargada Regional de Administración de Bienes.

CONSIDERANDO:

Que, la Corporación Nacional Forestal (CONAF) Rut: 61.313.000-4, cuyo representante legal es doña Liliana Jeannette Yañez Portilla, Rut: 9.209.718-8, solicita Concesión de Uso Gratuito, con el objetivo de incorporar esta Isla a la Reserva Nacional Pingüino de Humboldt, asegurando la conservación integral del sistema costero/marino, lo que favorecería la diversificación de actividades educativas, recreativas y de investigación científica, ante el creciente interés de la ciudadanía por visitar la reserva.

Lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 61º y siguientes del Decreto Ley Nº 1.939 de 1977, y sus modificaciones; la facultad que se me confiere mediante D.S. Nº 79 de fecha 20 de Abril 2010; la Orden Ministerial Nº1 de año 2015 del Ministerio de Bienes Nacionales, que imparte normas en material de enajenación y administración de bienes raíces fiscales; el Decreto Supremo Nº 52 de fecha 24 de marzo de año 2014 que nombra al señor Diego Núñez Wolff como Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Coquimbo, todos del Ministerio de Bienes Nacionales; y la Resolución Nº 1600 de año 2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1.- Otórgase a CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL CONAF, Rut Nº 61.313.000, representada legalmente por doña Liliana Jeannette Yañez Portilla Cédula Nacional de Identidad 9.209.718-8. La Concesión de Uso Gratuito del inmueble fiscal ubicado en MAR CHILENO LATITUD SUR, de la Comuna de La Higuera, Provincia de Elqui, Región de Coquimbo, inscrita a fojas 327 N°329 de año 1989 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Serena, enrolado en el Servicio de Impuestos Internos con el Rol de avalúo fiscal Nº 50-02. de la comuna de La Higuera, individualizado en el Plano Nº 04104-5114 CR, de una superficie de 1.321.500 mt², y tiene los siguientes deslindes particulares:

Deslindes.

NORTE: Terrenos de la Isla Gaviota, administrados por la Armada de Chile, línea sinuosa imaginaria definida por la línea de los 80 metros;

ESTE: Terrenos de la Isla Gaviota, administrados por la Armada de Chile, línea sinuosa imaginaria definida por la línea de los 80 metros;

SUR: Terrenos de la Isla Gaviota, administrados por la Armada de Chile, línea sinuosa imaginaria definida por la línea de los 80 metros;

OESTE: Terrenos de la Isla Gaviota, administrados por la Armada de Chile, línea sinuosa imaginaria definida por la línea de los 80 metros.

ID CATASTRAL Nº 748047

2. La presente concesión se otorga bajo las siguientes condiciones:

a) Por un plazo de 5 años, contados desde la fecha de la presente Resolución.

b) La entidad beneficiaria deberá destinar el inmueble fiscal única y exclusivamente con el objetivo de incorporar esta Isla a la Reserva Nacional Pingüino de Humboldt, asegurando la conservación integral del sistema costero/marino, lo que

favorecería la diversificación de actividades educativas, recreativas y de investigación científica, ante el creciente interés de la ciudadanía por visitar la reserva.

- c) El inmueble concesionado no podrá ser arrendado , entregado o cedido, a ningún título por la entidad beneficiaria.
- d) La presente concesión se extinguirá en los casos y en la forma prevista en el artículo 62 C del D.L. 1939 de 1977, facultándose también al Ministerio de Bienes Nacionales para poner término anticipado por su sola voluntad a la concesión cuando existan motivos fundados para ello, conforme se establece en el inciso final del artículo 61, del D.L. N° 1939 de 1977, bastando para ello el sólo informe de esta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, que acredite cualquiera de las circunstancias en ellos señalados. En todo caso, se estimará como causal suficiente para poner término a la concesión, si CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL CONAF, no utilizare el inmueble en los fines señalados en la letra b), le diere un destino distinto o incurriere en cualquiera otra infracción a las normas del D.L. N° 1939 de 1977.
- e) Para verificar o cumplir con lo preceptuado en la letra anterior CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL CONAF, deberá nombrar una contra parte la cual será responsable de proveer la información que sea solicitada por la Secretaría Regional Ministerial, para complementar las fiscalizaciones que esta efectúe.
- f) La entidad beneficiaria, deberá entregar anualmente, dentro del mes señalado en el presente acto administrativo y por cada año sucesivo, una "Declaración Jurada de Uso", cuyo formato será determinado por esta Secretaría Regional Ministerial, a través de la cual informará al Ministerio de Bienes Nacionales sobre el estado y uso del inmueble asignado.

La no presentación de la declaración o constatación de información falsa, facultará al Ministerio de Bienes Nacionales para poner término a la Concesión de Uso Gratuito.

- g) La entidad beneficiaria por este acto adquiere la obligación de mantener y preservar en buenas condiciones el inmueble fiscal materia de esta concesión.

Los gastos que se originen por reparación, conservación, ejecución de obras y pago de los servicios de agua potable, pavimentación, electricidad y demás a que esté afecto el citado bien raíz, serán de cargo exclusivo de los beneficiarios, durante todo el período que dure la concesión.

- h) La presente concesión no liberará a los concesionarios de la obligación de obtener todos los permisos o autorizaciones que, conforme a la legislación vigente, sean necesarios para el desarrollo y mantención del proyecto asociado al inmueble, quedando sometido a las normas reglamentarias vigentes, sobre urbanismo y construcción.

Si correspondiere, los Servicios beneficiarios deberán solicitar en la Dirección de Obras respectiva, los permisos de Construcción de acuerdo con la Ley General de Urbanismo y Construcción, como también los permisos para la instalación de Redes de Agua Potable, Alcantarillado y Luz eléctrica.

- i) El concesionario quedará obligado al pago del impuesto territorial conforme a lo dispuesto en el artículo N° 27 de la Ley 17.235.
- j) Se deja expresa constancia que, al término de la presente concesión, cualquiera sea la causa que la produzca, las mejoras introducidas en el inmueble quedarán a beneficio del Fisco, sin derecho a indemnización ni cargo alguno para éste, excepto aquellas que puedan retirarse sin detrimento del bien raíz.
- k) En todo lo demás regirán las disposiciones contenidas en el D.L. N° 1939 de 1977 y sus modificaciones legales.

Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, comuníquese y archívese.



Diego Alonso Nuñez Wolff
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES
NACIONALES COQUIMBO

DISTRIBUCION:

Interesado
Expediente
Of. De Partes
Unidad Jurídica